



Superintendencia
de Valores y Seguros

REF. : PROHIBE UTILIZACION DE MODELOS DE CLÁUSULAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 FEB 2013
RESOLUCIÓN EXENTA N° 063 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) y 4° letra a) del DL N° 3.538 de 1980; artículos 3° letra e) y 40 del DFL N° 251 de 1931 y en la Norma de Carácter General N° 124.

CONSIDERANDO:

1. La existencia en el Depósito de Pólizas de los modelos de cláusulas adicionales denominados "CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES INMUEBLES CAUSADOS POR ROBO CON FUERZA Y ROBO CON VIOLENCIA", CAD 1 13 011 y "CLAUSULA ADICIONAL DE HONORARIOS PROFESIONALES", CAD 1 13 012, ambas para ser utilizadas como adicionales a la "POLIZA COLECTIVA DE INCENDIO ASOCIADA A CREDITOS HIPOTECARIOS", código POL 1 12 027 y a la "POLIZA INDIVIDUAL DE INCENDIO ASOCIADA A CREDITOS HIPOTECARIOS", código POL 1 12 040.

2. Que la cláusula CAD 1 13 011 no es clara en cuanto a si sólo cubre el delito consumado, como se desprende de la exclusión número 1) del artículo segundo, que señala que el seguro no cubre pérdidas ni daños que "no sean constitutivas de los delitos de robo con fuerza en las cosas o robo con violencia en las personas", o si cubre las demás etapas de ejecución del delito como se desprende de la letra a) del artículo primero que describe la cobertura y que señala que son "etapas de ejecución del robo, el delito consumado, el delito frustrado y la tentativa".

3. Que la cláusula CAD 1 13 011, en la parte final de la exclusión número 2) del artículo segundo contempla una excepción a dicha exclusión que señala que "responderá cuando éstos estados o sus efectos – en especial los de destrucción o falta de orden público y las condiciones de inseguridad creadas por ellos – no hayan podido influir ni propiciar ni directa ni indirectamente el propósito de robo o la ejecución del robo con fuerza en las cosas". Esta excepción, depende de una causalidad indirecta, como lo señala el texto transcrito al utilizar la expresión "indirectamente", de modo que no es posible establecer con claridad cuando ésta excepción resulta aplicable.

4. Que la CAD 1 13 012, cubre los gastos necesarios por concepto de honorarios profesionales relacionados con la reconstrucción, reparación o restitución de los bienes asegurados, riesgo que no está excluido ni diferenciado en la póliza principal. Dado que el objeto de la póliza principal es indemnizar los daños causados al inmueble, o en su caso, reponerlo a su estado original, la cláusula carece de un riesgo específico distinto al de la póliza principal.

RESUELVO:

Prohíbese la utilización de los modelos de cláusulas denominados "CLAUSULA ADICIONAL DE DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES INMUEBLES CAUSADOS POR ROBO CON FUERZA Y ROBO CON VIOLENCIA" y "CLAUSULA ADICIONAL DE HONORARIOS PROFESIONALES", incorporados al Depósito de Pólizas bajo los códigos CAD 1 13 011 y CAD 1 13 012, respectivamente.

Anótese, comuníquese y archívese.


FERNANDO COLOMA CORREA
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENTES
CHILE
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

Superintendente
de Valores y Seguros
Santiago
Chile
Teléfono: 22 20 00 00
Fax: 22 20 00 00
Correo electrónico: sv@svs.gub.cl